

**PERÚ**Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA EL TÓPICO DE LA SEDE CENTRAL Y SEDES PERIFERICAS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO 2026****1. ÁREA USUARIA**

Oficina de Recursos Humanos

2. FINALIDAD PÚBLICA

Atender situaciones de emergencia que se presenten en la Sede Central de la SUNAFIL, en el marco de los artículos 24 y 39 inciso b) de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de los artículos 33 inciso f) y 83 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

3. OBJETIVOS**3.1. Objetivo general:**

Ejecutar la adquisición de insumos médicos y medicamentos para el tópic de la sede central y sedes periféricas de Lima Metropolitana y Callao.

3.2. Objetivos específicos:

Cumplir con la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

4. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

Meta 156: "GESTION DE RECURSOS HUMANOS"

Actividad Operativa AOI00151001729: "Gestión de condiciones de seguridad y salud en el trabajo"

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE ÍTEM SIGA	DESCRIPCIÓN SIGA
1	10	UNIDAD	495701080004	GASA PARAFINADA 10 cm X 10 cm
2	20	UNIDAD	353800010010	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96 % X 250 mL
3	3	UNIDADES	586600290003	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 70% SOL 1L
4	10	UNIDAD	495700070011	ALGODON HIDROFILO 100 g
5	20	UNIDAD	495701410155	APOSITO DE GASA Y ALGODON 10 cm X 12 cm
6	3	UNIDAD	495700110034	BAJALENGUA DE MADERA ADULTO X 100
7	350	UNIDAD	583800730005	BISMUTO SUBSALICILATO 262 mg TAB
8	25	UNIDAD	351000024867	CLORURO DE SODIO P.A.X 1L

**PERÚ**Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

9	75	UNIDAD	582500090001	CAFEINA + DIHIDROERGOTAMINA + PROPIFENAZONA 40 mg + 500 ug + 125 mg
10	75	UNIDAD	586300170001	CAFEINA + IBUPROFENO + ORFENADRINA 60 mg + 300 mg + 50 mg
11	25	UNIDAD	583100320002	CAPTOPRIL 25 mg
12	25	UNIDAD	580200080001	CELECOXIB 200 mg TAB
13	10	UNIDAD	580300180005	CLORFENAMINA MALEATO 10 mg/mL 1 mL
14	100	UNIDAD	580300180004	CLORFENAMINA MALEATO 4 mg TAB
15	25	UNIDAD	587100030005	DEXAMETASONA 4 mg TAB
16	10	UNIDAD	587100030001	DEXAMETASONA FOSFATO (COMO SAL SODICA) 4 mg/2mL INY 2 mL
17	350	UNIDAD	585600010002	DICLOFENACO + PARACETAMOL 50 mg + 500 mg TAB
18	15	UNIDAD	580200470035	DICLOFENACO 1 g/100 g GEL 30 g
19	15	UNIDAD	580200470043	DICLOFENACO 1 g/100 mL (AEROSOL TOPICO) 85 mL
20	100	UNIDAD	580200470004	DICLOFENACO 50 mg TAB
21	50	UNIDAD	580200470018	DICLOFENACO 75 mg INY 2 mL
22	50	UNIDAD	583800810005	ESCOPOLAMINA N- BUTILBROMURO 10 mg TAB
23	14	UNIDAD	495700250322	ESPARADRAPO HIPOALERGENICO DE PAPEL 3in X 10 yd X 4 CORTES
24	150	UNIDAD	495700270245	GASA ESTERIL 10 cm X 10 cm X 5 UNIDADES
25	150	UNIDAD	495700270178	GASA ESTERIL 7.5 cm X 7.5 cm X 5 UNI
26	3	UNIDAD	495700280141	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILLO SIN POLVO TALLA M X 100
27	200	UNIDAD	580200430012	IBUPROFENO 800 mg TAB
28	300	UNIDAD	580200430010	IBUPROFENO 400 mg TAB
29	12	UNIDAD	583300930005	SULFADIAZINA DE PLATA 1 g/100 g CRM 500 mg
30	13	UNIDAD	584400020001	NAFAZOLINA 300 ug/mL SOLUCION OFT 15 mL

**PERÚ**Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

31	200	UNIDAD	580200450003	NAPROXENO 500 mg TAB
32	150	UNIDAD	586300010003	ORFENADRINA CITRATO 100 mg TAB
33	100	UNIDAD	580200460016	PARACETAMOL 1 g TAB
34	350	UNIDAD	580200460011	PARACETAMOL 500 mg TAB
35	15	UNIDAD	583600240002	PEROXIDO DE HIDROGENO 10 V SOL 120 mL
36	50	UNIDAD	583800220012	SIMETICONA 80 mg TAB
37	10	UNIDAD	495700560480	SUTURA CUTANEA ADHESIVA 12 mm x 100 mm
38	15	UNIDAD	583600190042	YODO POVIDONA 10 g/100 MI (10%) SOL 120 mL
39	1	UNIDAD	495701430043	BOLSA DE RESUCITADOR ADULTO CON MASCARA
40	50	UNIDAD	583800750003	DIMENHIDRINATO 50 mg TAB
41	5	UNIDAD	583300520010	MUPIROCINA 2 g/100 g CRM 15 g
42	100	UNIDAD	580300030016	LEVOCETIRIZINA 5 mg TAB
43	100	UNIDAD	495700350032	JERINGA DESCARTABLE 10 mL CON AGUJA 21 G X 1 ½ in"
44	100	UNIDAD	495700030023	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 21 G X 1 in"
45	10	UNIDAD	495100110333	TIJERA QUIRURGICA RECTA PUNTA ROMA 14 cm
46	10	UNIDAD	496900350074	INMOVILIZADOR DE BRAZO TALLA M
47	20	UNIDAD	495700670007	VENDA ELASTICA 3" X 5 yd
48	20	UNIDAD	495700670002	VENDA ELASTICA 4" X 5 yd
49	2	UNIDAD	512000281649	LIGADURA PLANA PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE 20 cm APROX.
50	4	UNIDAD	495701300024	PAPEL MILIMETRADO PARA ELECTROCARDIOGRAMA 63mm X 30 m
51	50	UNIDAD	584900030003	ALPRAZOLAM 500g (0.5 mg) TAB
52	3	UNIDAD	584900280003	DIAZEPAM 5 mg/ml INY 2mL
53	100	UNIDAD	495700410158	MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N95
54	2	UNIDAD	495100100001	TERMOMETRO CLINICO ORAL

**PERÚ**Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

55	2	UNIDAD	495700690019	VENDITA ADHESIVA 19 mm X 76 mm X 100
56	100	UNIDAD	495500010789	GORRO QUIRURGICO DESCARTABLE
57	1	UNIDAD	497000020582	CONTENEDOR DE PLASTICO DE BIOSEGURIDAD PORTATIL DE 4.8 L

5.1. Características técnicas de ítems:

N°	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE ITEM SIGA	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REFERENCIAL
1	5	UNIDAD	358600091125	TIRA REACTIVA PARA GLUCÓMETRO X 100 DETERMINACIONES	
2	1	UNIDAD	536446650002	ESCALINATA – GRADILLA DE 2 PELDAÑOS Características técnicas del equipo: Dimensiones del producto: Ancho: 40cm Fondo: 25cm Alto 20cm	
3	1	UNIDAD	890300010095	MALETIN (MENOR A 1/4 DE UIT) DE POLIESTER 24.50 cm x 35.50 cm.	

5.2. Prestaciones accesorias a la prestación principal:**5.2.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo:**

No aplica

5.2.2. Soporte técnico:

No aplica

5.2.3. Capacitación y/o entrenamiento:

No aplica

5.2.4. Otras prestaciones accesorias:



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

No aplica

5.3. Normas obligatorias y/o voluntarias:

No aplica

5.4. Disponibilidad de productos y repuestos:

No aplica

6. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

7. SEGURO

No aplica.

8. GARANTÍA COMERCIAL

De preverse la garantía comercial, indicar lo siguiente:

- Alcance de la garantía: La garantía cubre cualquier desperfecto de fabricación, funcionamiento anómalo o deficiencias que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes entregados, siempre que no hayan sido causados por un uso indebido, negligencia, manipulación inadecuada o hechos atribuibles al usuario.
- Condiciones de la garantía: Las condiciones de la garantía establecen que, ante cualquier desperfecto de fabricación o deficiencia detectada durante el uso normal del bien, el contratista deberá atender el reclamo formulado por la entidad, evaluar técnicamente el bien en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles desde la notificación, y proceder con la reparación, reposición o sustitución, según corresponda. Esta atención deberá realizarse sin costo alguno para la entidad, incluyendo los gastos por traslado, mano de obra, repuestos u otros requeridos para la efectiva restitución del bien en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Período de garantía: La garantía mínima requerida es de doce (12) meses.
- Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.

9. PERFIL DEL PROVEEDOR

- Persona Natural o Jurídica con experiencia en el rubro de mínimo dos (02) órdenes de compra o facturas similares al objeto de la presente contratación.
- RUC activo y habido.
- El proveedor deberá contar con RNP Vigente.
- No estar impedido de contratar con el Estado.
- Se hace presente no se aceptará la presentación de declaraciones juradas para acreditar el perfil del proveedor.

10. PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO

No aplica.

11. MODALIDAD DE PAGO

www.sunafil.gob.pe

Av. Salaverry 655, 2do. Piso
Jesús María, Lima – Perú
T. (511) 390 - 2800



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Suma alzada.

12. PLAZO DE ENTREGA

El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en el numeral 5 de las presentes especificaciones técnicas en un plazo no mayor a tres (03) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra y/o contrato, según corresponda.

12.1. Entregables:

No aplica

13. LUGAR DE LA ENTREGA

La entrega se realizará en el Almacén Central de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL sito en Jr. Aguarico N° 1117 – Breña, dentro del plazo estipulado en el numeral previo.

14. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La recepción será otorgada por el área de Almacén de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial previa aprobación de la Oficina de Recursos Humanos y la conformidad será otorgada por la Oficina de Recursos Humanos previo visto bueno del Médico Asistencial en el plazo máximo de (07) siete días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

15. FORMA DE PAGO

15.1. Prestación principal: El pago del bien se realizará en una armada dentro de los diez (10) días hábiles después de recibido el bien y efectuada la conformidad del bien por parte del área usuaria, plazo que es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

15.2. Prestación accesoria:

**PERÚ**Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

No aplica

16. FORMULA DE REAJUSTE

No aplica.

17. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

18. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la Entidad para la divulgación de información.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, en cuanto sea aplicable.

20. GARANTÍAS

Según el artículo 61 de la Ley N° 32069, General de Contrataciones Públicas, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del presente contrato, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y en concordancia con lo previsto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, como mecanismo de la solución de controversias. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente.



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; esto es:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

24. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

25. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

26. ANEXOS

No aplica.